

PROGRAMA 222M

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO

1. DESCRIPCIÓN

Uno de los ejes fundamentales de trabajo del Gobierno son las políticas sociales, y dentro de ellas la protección de los trabajadores cuando han sufrido algún tipo de contingencia relacionada con la salud. Dentro de estas políticas es necesario desarrollar las que tengan por objeto conservar, recuperar o restablecer la salud de los funcionarios públicos. Y en especial, hay que destacar también las prestaciones destinadas a las personas que se encuentran en situación de incapacidad temporal, incapacidad permanente, o gran invalidez, así como las destinadas a la protección a la familia, prestaciones que con esta propuesta de presupuesto se pretende consolidar.

Mediante Real Decreto legislativo 3/2000, de 23 de junio, se refundieron las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, encomendándose su gestión a la Mutualidad General Judicial, desarrollándose posteriormente en el Real Decreto 1026/2011, de 15 julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial, derogando el anterior que databa del año 1978. Asimismo, da soporte jurídico a la Mutualidad General Judicial el Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

Desde su creación, la Mutualidad General Judicial ha tenido como premisa fundamental la atención al mutualista, la mejora constante de la misma y la estructuración de un régimen prestacional de conformidad con la legislación vigente.

El Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia está integrado por los mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 3 del texto refundido que son:

- El Régimen de Clases Pasivas, que se rige por sus normas específicas.
- El Mutualismo judicial.

No obstante lo anterior, el personal al servicio de la Administración de Justicia que haya ingresado a partir del 1 de enero de 2011, quedará integrado en el Régimen General de la Seguridad Social a los exclusivos efectos de pensiones, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 20.Uno del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

El sistema de Mutualismo judicial se gestiona y presta de forma unitaria para todos los miembros de las carreras, cuerpos y escalas de la Administración de Justicia y para el Cuerpo de Letrados del Tribunal Constitucional incluidos en su campo de aplicación, sin perjuicio de la regulación que de sus órganos de gobierno, administración y representación se contiene en el Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo.

La gestión del mutualismo judicial corresponde, tal y como ya se ha señalado anteriormente, a la Mutualidad General Judicial, que está adscrita al Ministerio de Justicia a través de la Secretaria de Estado de Justicia, con la finalidad de gestionar y prestar de forma unitaria para todos los miembros, y sus familiares, de las carreras, cuerpos y escalas de la Administración de Justicia, para los funcionarios en prácticas al servicio de dicha Administración y para los Cuerpos de Letrados de carrera que integran el Cuerpo de Letrados del Tribunal Constitucional, los mecanismos de cobertura del Mutualismo Judicial establecidos en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, en las contingencias derivadas de Incapacidad laboral, invalidez permanente y cargas familiares a través de las siguientes prestaciones:

- Prestaciones temporales por incapacidad transitoria para el servicio.
- Prestaciones recuperadoras por incapacidad permanente, total, absoluta y gran invalidez, así como la retribución del personal encargado de la asistencia al gran inválido.
- Prestaciones periódicas e indemnizatorias por lesión, mutilación o deformidad originada por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él.
- Prestaciones sociales y asistencia social.
- Prestaciones de protección a la familia de forma análoga al Sistema de Seguridad Social, en lo referente a la asignación económica por hijo a cargo afectado por minusvalía y prestaciones y subsidios por parto múltiple.
- Prestaciones del Fondo Especial, que está formado por todos los bienes, derechos y acciones de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal, de la de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia y de la Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia.

En el Fondo Especial sólo están incluidos los colectivos de asociados que tenían las respectivas Mutualidades a 31 de diciembre de 1984, sin que puedan formalizarse nuevas altas. La permanencia como afiliado es voluntaria, pudiendo solicitarse la baja en cualquier momento, aunque sin derecho a devolución de cuotas ni posibilidad de reintegro y con pérdida de los beneficios anteriormente reconocidos.

Las prestaciones que se mantienen actualmente son: Pensiones de jubilación, Pensión de viudedad, Pensión de orfandad, Becas para estudios a huérfanos y Auxilios y rescates por defunción.

El colectivo protegido a 31 de diciembre de 2021 era de 92.648 mutualistas y beneficiarios, mientras que a 31 de diciembre de 2022 el colectivo se estima en 97.816. En 2023 se producirá la incorporación de los mutualistas procedentes de la oferta de empleo público, previendo que a 31 de diciembre de 2023 el colectivo sumará un total de 98.765 mutualistas y beneficiarios.

El desarrollo del Programa corresponde a la Mutualidad General Judicial, a través de sus servicios centrales y periféricos.

El Real Decreto 96//2019, de 1 de marzo, regula la composición y funciones de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial, con la siguiente estructura:

- De Gobierno de control y vigilancia de la gestión: La Comisión Rectora y el Consejo General.
- De dirección ejecutiva y gestión: La Gerencia y los Delegados Provinciales.

2. ACTIVIDADES

Las principales actividades consisten en la atención a los mutualistas y beneficiarios; la tramitación de expedientes de prestaciones sociales con cargo a fondos de asistencia social; el control y actualización del colectivo de beneficiarios y de prestaciones mediante el análisis de tendencias cualitativas y cuantitativas, a fin de proponer las modificaciones y mejoras que procedan.

En esta línea de actuación se elaboró la carta de servicios de la Mutualidad General Judicial, documento que tiene la finalidad de informar a los mutualistas y sus beneficiarios sobre qué es la Mutualidad, las prestaciones que reconoce, así como los derechos que tienen en relación con estos servicios y prestaciones. Se trata de desarrollar

el principio de servicio al ciudadano enunciado en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así pues, los mutualistas y los beneficiarios de la Mutuality General Judicial, tienen derecho:

- A conocer las prestaciones y ayudas que concede el Organismo.
- A recibir información sobre los servicios de manera presencial, por correo postal, correo electrónico, fax o teléfono.
- A recibir una atención directa y personalizada, con respeto y deferencia.
- A ser asesorados y auxiliados en la cumplimentación de los documentos.
- A la recepción de sus iniciativas, sugerencias y quejas en relación con los servicios que presta la Mutuality.
- A conocer, en cada momento, el estado de la tramitación de sus solicitudes.
- A acceder a los archivos administrativos en los términos previstos en las leyes.
- A identificar a las autoridades y personal del órgano o unidad administrativa responsables de los procedimientos.
- A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos.
- A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables a cada procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Administración del Estado.
- A que sus datos de carácter personal sólo reciban el tratamiento legítima y expresamente previsto.
- A exigir responsabilidad del departamento y del personal, cuando así corresponda legalmente.

Señalar también que en los últimos años MUGEJU viene llevando a cabo un gran esfuerzo para la implantación del expediente electrónico en la tramitación de todo tipo de prestaciones con el objetivo de agilizar su resolución y evitar el uso del papel. El objetivo para el año 2023 es finalizar este proyecto.

Por otra parte, el Organismo ha trabajado en un proyecto de Orden ministerial por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente de trabajo en el ámbito del mutualismo

administrativo gestionado por la Mutualidad General Judicial, tramitación que se encuentra ahora en fase de informe por diversos organismos y centros directivos del Poder Judicial y de la Administración General del Estado. Esta disposición viene a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59.2 del Reglamento del Mutualismo Judicial aprobado por Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio, donde se declara que el procedimiento para el reconocimiento de estos derechos se instrumentará a partir de un expediente dirigido a averiguar las causas que dieron lugar a las lesiones o a las circunstancias en que se inició la patología, así como a establecer la relación de causalidad entre éstas y el servicio o tarea desempeñados por el mutualista.

Además, se ha iniciado un proyecto para organizar el procedimiento del pago delegado de la IT por parte de las entidades pagadoras de las nóminas de los mutualistas, proyecto que permitirá agilizar en gran medida la tramitación del cobro y que ha tenido inicialmente una gran acogida en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Justicia.

Por otro lado, hay que señalar el trabajo que se viene desarrollando para arbitrar controles necesarios que impidan la duplicidad de beneficiarios, en distintos regímenes de Seguridad Social, también se ha realizado la conexión informática con la base de datos de la Seguridad Social, para la no aportación de certificados de la Seguridad Social por mutualistas interesados en la inclusión de beneficiarios, lo que implica una mayor eficacia y celeridad administrativa.

En esta línea se pretende culminar el proceso de integración en BADAS de los mutualistas con entidad médica privada, con el fin de contar con una información global del colectivo protegido en una única base de datos. Esto permitirá mejorar los cruces puntuales entre las diversas bases de datos, sustituyéndolos por procesos automatizados de detección a tiempo real de duplicidades de derechos incompatibles propios y derivados.

Es necesario, igualmente, destacar el impulso que se viene realizando en el desarrollo informático, mediante la informatización de las delegaciones provinciales, lo que va a permitir aplicar soluciones tecnológicas a la gestión del Organismo, mejorando las relaciones de los mutualistas con las delegaciones y de éstas con los servicios centrales, contribuyendo a la generalización de una cultura digital.

El Organismo, viene realizando un esfuerzo considerable para prestar una atención directa y personalizada al mutualista, tanto en los servicios centrales como en las delegaciones y para lograr la integración de la sede electrónica con el portal del mutualista, herramienta que sirve de puerta de acceso al ciudadano, en aplicación de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para toda aquella información y servicios on-line que se ponen

a su disposición de forma actualizada y personalizada y permite comunicarse con la Administración por vía telemática. Esta medida servía originalmente también para reducir los posibles contactos de infectados por el COVID-19. Por otro lado, se ha llevado a cabo la unificación del servicio de atención telefónica junto al presencial, creando una sola unidad de atención que es capaz de responder a la mayoría de las inquietudes que recibe por parte de los mutualistas y redirigir las consultas más especializadas a las áreas de gestión correspondientes. Con ello se ha conseguido disminuir el tiempo de respuesta. Durante 2023 se pretende avanzar en esta mejora, con la ayuda adicional de un sistema de Cita Previa que ha permitido profesionalizar y agilizar aún más la atención personalizada al mutualista en las oficinas de los Servicios centrales.

La Mutualidad General Judicial cuenta con un sistema de aseguramiento de la calidad de los servicios que presta especialmente en relación con la información, que tiene como objeto, de una parte, la integridad de las bases de datos y, de otra, la actualización de la información que en ella se contiene.

En definitiva, se continúa realizando un esfuerzo para conseguir mejorar en calidad, rigor, transparencia y proximidad para servir a los mutualistas.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

El órgano encargado de su ejecución es la Mutualidad General Judicial adscrita al Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Estado de Justicia.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
1. Coadyuvar a la conservación y restablecimiento de la salud de los asociados y beneficiarios, mediante el otorgamiento de prestaciones, subsidios e indemnizaciones					
INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
De resultados:					
<u>FONDO GENERAL</u>					
1. Invalidez permanente (Nº/Pensiones/Mes)	990	990	995	995	1.000
2. Gran invalidez (Nº/Pensiones/Mes)	95	95	98	105	110
3. Ayudas sepelio (Nº)	305	300	370	370	360
4. Ayuda hijo discapacitado (Ley 31/1991) (Nº/Mes)	500	500	500	500	495
5. Ayuda discapacitado físico y psíquico (RDL 16/1978) (Nº/Mes)	9	9	9	9	9
6. Ayuda jubilados (Nº)	360	380	448	448	464
7. Fondo asistencia social (Nº)	230	200	230	230	250
8. Incapacidad para el servicio (Nº Licencias)	10.500	12.000	13.650	16.760	17.745
9. Ayudas socio-sanitarias (Nº)	427	400	427	427	513
10. Subsidio especial maternidad (Nº)	10	8	10	10	12
11. Ayudas psicoterapia e intern psq (Nº)	205	200	230	230	250
<u>MUTUALIDAD JUSTICIA MUNICIPAL</u>					
12. Pensiones jubilación (Nº/Pensiones/Mes)	520	500	500	500	500
13. Pensiones de viudedad (Nº/pensiones/Mes)	520	500	500	600	600
14. Pensiones de orfandad (Nº/Pensiones/Mes)	146	146	145	145	145
15. Auxilios y rescates por defunción (Nº)	100	100	100	100	100
16. Discapacitados físicos y psíquicos (Nº/Trimestre)	68	68	68	68	68
17. Becas estudio huérfanos (Nº)	6	1	2	2	2
<u>MUTUALIDAD DE PREVISIÓN</u>					
18. Pensiones de jubilación (Nº/Pensiones/Mes)	40	40	38	38	38
19. Pensiones viudedad (Nº/Pensiones/Mes)	525	525	490	490	490
20. Pensiones orfandad (Nº/Pensiones/Mes)	3	3	3	3	3
21. Auxilios y rescates defunción (Nº)	35			40	40
22. Discapacitados físicos y psíquicos (Nº/Mes)	36	36	36	36	36

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puesto	Ejecución	Presu- puesto	Ejecución Prevista	Presu- puesto
23. Becas y ayudas a discapacitados (N°)	6	6	6	6	3
<u>MUTUALIDAD DE AUXILIARES</u>					
24. Pensiones jubilación (N°/Pensiones/Mes)	1.080	1.080	1.070	1.070	1.070
25. Pensiones viudedad (N°/Pensiones/Mes)	690	690	680	680	680
26. Pensiones orfandad (N°/Pensiones/Mes)	48	48	35	39	39
27. Auxilios y rescates defunción (N°)	60	60	60	60	60
28. Discapacitados físicos y psíquicos (N°/Trim)	44	44	44	44	44
29. Becas y ayudas de estudios a huérfanos (N°)	2	2	2	2	2